BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Departamento de Relaciones Institucionales
Sección de Información Pública

RI-21

No. de Solicitud

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Lugar y Fecha de Solicitud

Persona Natural

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nacionalidad

Documento y Número de Identificación

☐ Tarjeta de Identidad _____ ☐ Carné de Residente _____

☐ Pasaporte _____ ☐ Otro _____

Persona Jurídica

Nombre del Solicitante:

Registro Tributario Nacional (RTN):

Descripción Detallada de la Información Solicitada

Forma en que desea recibir la Información

☐ Impresa	☐ CD	No. de Teléfono	
☐ Fotocopia	☐ Internet	No. de Fax	
☐ Fax		Correo Electrónico	
☐ Servicio Postal		Dirección Postal	

Información Estadística (Opcional)

Género	Nivel Educativo	Ocupación	
☐ Masculino	☐ Primario	☐ Empleado Público	☐ Estudiante
☐ Femenino	☐ Secundario	☐ Empleado Privado	☐ Periodista
	☐ Universitario	☐ Trabajo Independiente	

_____
Firma del Solicitante

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Fecha _____

Nombre del Receptor _____ _____
Firma a Satisfacción

Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

Artículo 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

Artículo 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.